

FACTSHEET

Cambios relevantes en cuanto a transparencia y cálculo de la deuda desde 2013

Desde el comienzo de la era dolarizada ha existido la regla de que la deuda pública no debe sobrepasar el 40% del producto interno bruto (PIB).



Sin embargo, en los años del Gobierno de Rafael Correa hubo discrecionalidad sobre la interpretación de esta regla, pues se empezaron a manejar diferentes criterios acerca de si debía aplicarse sobre la deuda del Gobierno central o sobre la del sector público no financiero (SPNF), y si para el cálculo de su límite debía considerarse la deuda pública consolidada o la agregada.

En octubre de 2016 se emitió el **Decreto Ejecutivo 1218**, el cual modificaba el artículo 135 del Reglamento General del Código de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) para establecer que el límite de endeudamiento sea con base en la deuda consolidada y ya no en la agregada.

Esta nueva forma de calcular la deuda pública no incluía las obligaciones que el Gobierno central tenía con otras entidades públicas como el BCE, IES, BIESS y BanEcuador.



Con ello, el **Ministerio de Economía y Finanzas dejó de publicar la serie histórica de la deuda agregada¹ en sus boletines estadísticos**. Sin embargo, desde 2018 se han observado algunos esfuerzos del Gobierno por transparentar las finanzas públicas e implementar nuevas reglas fiscales:

<p>Decreto Ejecutivo 537</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se emitió en octubre de 2018. Derogó el Decreto 1218 y reestableció la metodología de cálculo original del límite de endeudamiento público.
<p>Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> Incluye una definición de deuda más amplia que incorpora las deudas públicas de todas las instituciones públicas, las obligaciones no pagadas y registradas en presupuestos clausurados, entre otros. Indica que se establecerá una metodología de cálculo de la deuda pública de acuerdo a estándares internacionalmente aceptados y a las mejores prácticas de registro y divulgación. Regla de programación y sostenibilidad fiscal: mantener la deuda pública con el límite de 40% del PIB.
<p>Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Regla sobre la deuda y otras obligaciones: la política fiscal deberá ser formulada y ejecutada con el objetivo de reducir y estabilizar el saldo consolidado de la deuda pública del SPNF y otras obligaciones al nivel del 40% del PIB, para lo que se considerarán todas las obligaciones de pago de Estado. Estableció reducciones del indicador de deuda pública con base en los siguientes límites: 57% del PIB hasta 2025; 45% del PIB hasta 2030; y 40% del PIB hasta 2032 y en adelante.

Adicionalmente, en abril de 2020, el Banco Central del Ecuador, en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Fondo Monetario Internacional, desarrollaron un **trabajo técnico para corregir errores registrados en la contabilidad del sector público no financiero (SPNF)**.

Con esto, el **déficit fiscal del SPNF se corrigió de \$ 1.349 millones a \$ 3.008 millones en 2019**



¹ Deuda que sí incluía las obligaciones con las demás entidades públicas.